

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, doce de octubre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para comunicarle que el abogado designado como apoderado por pobre de la peticionaria ha declinado tal nombramiento conforme lo signado por el numeral 7 del art. 48 del CGP, por remisión jurisprudencial de Capitulo IV del CGP, al tener a su cargo más de cinco procesos vigentes en condición similar. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00070-00
Proceso:	Amparo de Pobreza – Ejecutivo Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 460-2022
Solicitante:	Martha Cecilia González

Visto el anterior informe del secretario, considera el despacho que, ante la imposibilidad del abogado por pobre designado a la peticionaria, luego de dar a conocer que en la actualidad se desempeña como apoderado de oficio en más de cinco demandas activas, corresponde a admitir la declinación presentada.

En consecuencia, se designa al abogado inscrito y en ejercicio, Doctor Jorge Eliecer Ruiz Serna, con C.C. 1.053.826.788, Tarjeta Profesional 290.823 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico doxasolucionesjuridicas@gmail.com para que represente como apoderado de oficio a la peticionaria Martha Cecilia González.

Al abogado, se le advierte que, según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “*La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*”.

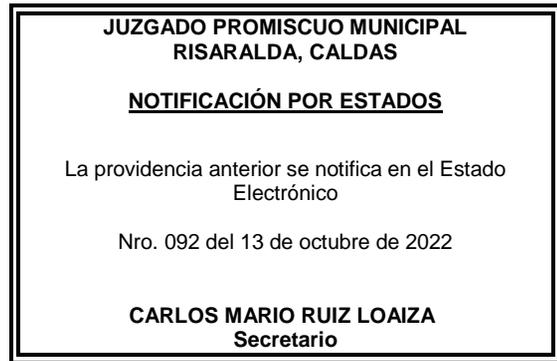
En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por la secretaría del Despacho notifíquesele esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5237ac663705f169b66f4205454a24c7bc531a08c351cd457908573f3d21a5d**

Documento generado en 12/10/2022 01:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>